179

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Industria y Comercio

Decreto N. 14.102

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SR. SIDNEY G. GORDON A REEXPORTAR CON DESTINO AL EXTRANJERO EFECTOS DE USO PERSONAL".-

---

ASUNCION, 17 de Junio de 1946.-

Nº 406.-

VISTOS : la presentación hecha por el Sr. Sidney G. Gordon (Exp. Nº 1.218 de 27 de Mayo del cte. año) solicitando del Ministerio de Industria y Comercio autorización para reexportar con destino a Montevideo efectos de uso personal; los informes de la Dirección General de Comercio y del Consejo Nacional de Racionamiento y Metalurgia del Departamento de Racionamiento del Ministerio citado; y

CONSIDERANDO : Que el Decreto Nº 8155 prohibe la reexportación de metales en general;

Que el Decreto Nº 8894 prohibe la reexportación de artículos importados en su mismo estado específico originario;

Que los artículos cuya reexportación solicita el recurrente son efectos de uso personal;

Que el Decreto-Ley Nº 387, Art. 6º Inc. b) encarga al Ministerio de Industria y Comercio la intervención reguladora de la exportación;

Por tanto, en acuerdo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Autorízase al Sr. Sidney G. Gordón, a reexportar con destino a Montevideo los siguientes efectos de uso personal que a continuación se detalla: Rdos. 1/11 (11) ONCE esqueletos 1/7 7 C/s ropas de uso personal y de camas usadas, cuadros familiares, pava eléctrica, reloj eléctrico, estufa volcán, dos bolsas palos de golf, un juego de hall, un juego dormitorio de madera, baterías de cocina, un juego mimbre, un juego de comedor, todos usados.-

Art. 2º.- La Dirección General de Aduanas tendrá a su cargo el estricto control de la reexportación autorizada.-

///

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Industria y Comercio

Decreto N. 14.102

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SR. SIDNEY G. GORDON A REEXPORTAR CON DESTINO AL EXTRANJERO EFECTOS DE USO PERSONAL".-

---

Nº.....

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-